ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adiciona un numeral al artículo 2° de la ley 1150 de 2007; y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1860 de 2021 el cual reglamentó el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP– es una institución de educación superior, de carácter oficial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional y brinda educación superior a todo el Departamento archipiélago, que brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población.

La Ley contempla que tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (04) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (02) veces el salario mínimo legal vigente, este derecho se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (03) meses al servicio de la entidad empleadora.

De acuerdo con lo establecido por la ley colombiana, el derecho a la dotación de vestido y zapatos adecuados a la labor, para los empleados públicos del sector nacional fue establecido por mandato legal a través de la Ley 70 de 1988, posteriormente, el Decreto 1978 de 1989 reglamentario de dicha Ley, estableció los requisitos para hacer efectivo este derecho y determinó su campo de aplicación tanto para los empleados públicos del orden nacional como de las entidades territoriales. Por esta razón el INFOTEP, está en la obligación de suministrar uniformes a aquellos funcionarios que de acuerdo a las normas que rigen la materia tienen este derecho.

Los funcionarios tendrán derecho a que se le suministre cada cuatro (4) meses dotaciones gratuitas que corresponde a un par de zapatos y un vestido de trabajo siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, ésta prestación se reconoce al servidor público que haya laborado en la entidad por los menos mínimo tres (3) meses en forma interrumpida antes de la fecha de cada suministro; es decir, un total de tres dotaciones al año, cada dotación debe constar de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos.

El INFOTEP, una vez analizado el personal de planta de la institución, y verificando a los que les cobija este derecho por ley, tiene la necesidad de contratar quien suministre la primera, segunda y tercera dotación (calzado y vestido) de la planta del INFOTEP.

Por tal motivo, en consideración a los preceptos normativos y conforme a los derechos personales y las garantías legales establecidas para desarrollar la función pública, garantizar el derecho al trabajo y la adecuada prestación del servicio público en condiciones de igualdad, respeto, naturaleza de la actividad desarrollada, económica y celeridad, se requiere el suministro de calzado y vestido de labor en los términos desarrollados

anteriormente, con el fin de proteger los derechos del trabajador y el cumplimiento de las normas vigentes.

1.1. Alternativas Para Solucionar Esta Necesidad.

Por ser elementos de uso personal, la única alternativa definida para suplir esta necesidad, es la adquisición para cada uno de los funcionarios que tienen este derecho, de las prendas de calzado y vestido de labor, necesarias para el desempeño de funciones de acuerdo con el clima, género y cargo de los funcionarios.

2. OBJETO DEL BIEN O SERVICIO

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se encuentra ubicado de acuerdo al codificador de bienes y servicios UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC: El Proponente deberá encontrarse clasificado en la siguiente actividad tomadas de la Codificación UNSPSC señaladas por Colombia Compra Eficiente o por las establecidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU).

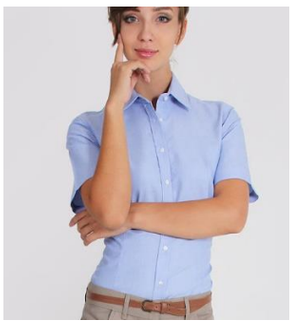
CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	Producto
53102710	Ropa, Maletas y productos de Aseo personal	ropa	Uniforme	Uniformes corporativos
53111602	Ropa, Maletas y productos de Aseo personal	Zapato	Zapatos para Mujer	Zapatos para Mujer

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y servicios.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Al momento de la adjudicación la entidad podrá aumentar o disminuir cantidades, de acuerdo con los movimientos de personal hasta el momento de iniciar el proceso de contratación sin sobrepasar el presupuesto oficial y de acuerdo a las tallas del personal entregadas por el supervisor del contrato.

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	Cantidad
Pantalón largo para dama, Talle semi alto, con correderas al lado, o de frente dependiendo de aprobación, color Azul turquí  Composición 63% Pol – 35% Visc - 2% Lycra. Tecnologías: Libertad de movimiento	18
Blusas manga corta para dama. **Color:** Fondo azul **cuello:** opción blanca y/o azul claro, manga corta, con logo de INFOTEP bordado al lado izquierdo. con pinzas delanteras y trasera y el corte final semi ovalado, para tener la opción de usar por fuera, con piques a los lados Composición de la tela 48% poliéster y 52% algodón   Las opciones pueden variar según aprobación del supervisor del contrato.	18
Camiseta para dama Tipo Polo, con logo de Infotep, bordado al lado Izquierdo. 	6

Zapatos para dama tipo mocasín color Negro, suela antideslizante, plantilla completa, tacón a escoger, en diferentes diseños y tallas. 	18
Camisas de dotación manga larga con logo de Infotep, bordado al lado Izquierdo., color blanco, en tallas surtidas s, m, l, xl (las cantidades de tallas son acordadas con el supervisor)   17 para mujer y 12 para hombres, diferentes tallas	29

OBSERVACION: EL PROPONENTE DEBE TRAER LA MUESTRA DE CADA ÍTEM, EL TIPO Y COLOR DE TELA EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Logo Infotep

2.3 ALCANCE DEL OBJETO.

Las especificaciones

Las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características de las actividades teórico prácticas, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones. El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. Si existe una incongruencia se le deberá consultar al Supervisor.

Seguir los lineamientos generales tiene por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por INFOTEP, con el fin de cumplir con el objeto del presente contrato. Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimento son de carácter obligatorio así:

2.3.2 OBLIGACIONES

2.3.2.1 Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones.
3. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
5. Garantizar la calidad del servicio, ofertado al INFOTEP.
6. El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.
7. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de SST.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan).
9. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.

2.3.2.2 Obligaciones Específicas

El servicio debe ser:

1. Cumplir con el objeto del contrato, dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, invitación pública y en su oferta, documentos que forman parte integral del contrato.
2. El contratista debera tomar las medidas de cada uno de los funcionarios, y hacer los uniformes (blusa y pantalon) de acuerdo a las medidas y las tallas de cada uno.
3. El contratista deberá tener en cuenta la calidad de las telas, los modelos de muestra y tallas indicados por el supervisor del contrato.
4. Entregar las prendas y el calzado con acabados internos y externos que provengan de una mano de obra calificada, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material
5. Verificar previamente con el supervisor y los funcionarios las tallas, colores y materiales de los uniformes de lo cual se dejará constancia escrita entre el supervisor y el contratista.
6. Suministrar la dotación de uniformes en las cantidades y especificaciones técnicas exigidas, relacionadas en el **anexo 3,** cuyo material y confección sean de excelente calidad, que sean cómodos y d|e resistencia al uso diario.
7. El contratista deberá tener en cuenta la calidad de las telas, los modelos de muestra y tallas indicados por el supervisor del contrato.
8. Garantizar la calidad de los bienes ofertados por un término mínimo de seis (6) meses y el término de garantía ofrecido adicionalmente por el contratista, contado a

partir de la fecha de entrega de los bienes a los servidores Públicos.

9. Garantizar al INFOTEP en caso de presentarse deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el remplazo de la prenda imperfecta para lo cual el contratista deberá responder dentro de los Tres (3) días siguientes a la reclamación.
10. Las prendas presentadas deben garantizar maximos standares de calidad en el material diseño y calidad en la confeccion.
11. Entregar las prendas y el calzado con acabados internos y externos que provengan de una mano de obra calificada, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad. Las cremalleras, botones, filetes e hilos tendrán que ser tono a tono con el color del material.
12. Socializar una muestra del uniforme y los zapatos sin costo adicional la cual debe ser aprobada previamente por el supervisor para que sirva de modelo a los artículos definitivos que vayan a ser confeccionados y entregados.
13. Al momento de la adjudicación la entidad podrá aumentar o disminuir cantidades, sin sobrepasar el presupuesto oficial y el supervisor entregara las tallas del personal.
14. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
15. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual designadas por su Supervisor.

3. ANALISIS DEL SECTOR.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. El INFOTEP se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, Ley 915 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998.

NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA: el Estatuto orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990.

NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO Y AL CONTRATO: Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en esta invitación publica y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, Y TÉCNICAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, se presenta el correspondiente análisis.

3.1.2.1 ANALISIS COMERCIAL

El sector de confección de prendas de vestir en la última década tuvo un comportamiento positivo con un crecimiento promedio de 11,3% y a partir de los últimos cuatro años inicia una senda de recuperación puesto que el punto de inflexión y principal descenso lo sufrió en 2009, que registró un deterioro significativo en su producto. En 2012, el sector aportó

$4,2 billones de pesos al producto interno bruto-PIB- Nacional y según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- tuvo un crecimiento del 6,5% superior 2,5% al crecimiento del país y 7,2% al resto de la industria manufacturera.

La principal característica de los productos de este sector, es que son bienes no durables de consumo masivo para la población a nivel Mundial. La misma tendencia se puede observar en la variación del índice de ventas del sector, que en el último trimestre 2012 no tuvo un buen desempeño a pesar de los buenos registros del primer y segundo trimestre. Las dificultades de este sector son la entrada de prendas de vestir de contrabando y las barreras cambiarias que hace más fácil la entrada de prendas de vestir de bajo costo e imposibilita la venta al exterior. Ahora, en comparación con el sector textil, de la encuesta anual manufacturera del DANE se concluye que en 2011 el valor agregado1 del sector de las confecciones es superior.

3.1.2.2 ANÁLISIS COMERCIAL A NIVEL LOCAL

En el Departamento Archipiélago, actualmente hay gran variedad de personas naturales y establecimientos de confecciones con las condiciones con el capital humano disponible que le permitirían participar en un proceso de selección, y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual; quienes han participado en los procesos de invitación de mínima cuantía en diferentes Entidades en el Departamento y se les ha adjudicado contrato, lo que garantizaría en gran parte que el proceso de selección no se declare desierto.

La actividad de la confección consiste en la transformación de un conjunto de partes o piezas hechas de textiles en productos aptos para su apropiada unión, bien sea en prendas de vestir, accesorios o formas. Esta actividad se lleva a cabo a nivel nacional, pero la mayor concentración está en Medellín, Bogotá, Cali y Risaralda.

3.2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

3.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

No es un secreto que una de las industrias más importantes de la economía Colombiana, ha sido el sector textil confección, ya que este ha contribuido al desarrollo industrial de nuestro país pero ¿Qué ha pasado con este sector en particular? ¿Cuál ha sido su comportamiento en la última década?

La participación que tiene la industria manufacturera dentro del PIB nacional, ocupa un lugar privilegiado, dentro de la económica Colombiana; en la siguiente gráfica, notamos que el PIB nacional, ha tenido sus puntos altos, como el del 2007, donde tuvo un alza del 6,9% de variación con respecto al año 2000, pero inmediatamente, encontramos que en el 2008 empezó a decaer llegando a su punto más bajo en el 2009 con 1,7% de variación; a pesar de que a partir del 2010 empezó a crecer lentamente, para el 2012 no tuvo el resultado esperado, esto se puede deber en gran parte a que con la llegada de los TLC, la globalización de los mercados y a la búsqueda de mano de obra más barata, muchas empresas no encontraron otro camino que cerrar su fábricas, cambiar de razón social, dedicándose a otros sectores con muchas más ventajas comerciales o empezar a maquilar en el exterior.

3.2.2 ANALISIS ECONOMICO DEL MERCADO:

El sector se ha caracterizado por presentar períodos de alto crecimiento que han facilitado su consolidación y que, de hecho, lo llevaron a convertirse en los inicios de los años setenta en el principal sector industrial de la economía colombiana, representando cerca del 3,5% de la producción nacional (Bancolombia ,2010). Esta situación se derivó, en gran medida, por la alta protección de la industria a través de aranceles y al incipiente comercio

internacional. Comportamiento que se vio revertido en los años noventa, durante la apertura económica y la nueva dinámica del mercado que generó un bajo crecimiento del sector. Resumen El sector textil-confección es pionero en el uso intensivo de capital y nuevas tecnologías y jalonador del desarrollo industrial-manufacturero de la economía colombiana. 4.0 2.9 2 ² La Tasa de Crecimiento del sector textil se calculó a partir de las cifras del DANE correspondientes a las actividades de preparación e hilaturas, tejedura de productos textiles, fabricación de otros productos textiles, fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo y prendas de vestir. En general reflejan el comportamiento de la producción del sector. ³ La fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo hace referencia a la actividad económica encargada de transformar producto textiles en tejidos de red, suéteres, chalecos, camisas, pantimedias y demás prendas de vestir utilizando tejidos de punto (tejidos en forma de trama (malla) y urdimbre) Para los últimos 13 años, el desempeño económico se puede describir en dos fases, para el período 2001-2006, la tasa promedio de crecimiento del sector textil-confección fue de 4,6% , comportamiento por encima de la economía colombiana (4,1%). Sin embargo, para los años posteriores 2007-2013 el desempeño del sector no ha sido alentador debido a diferentes factores externos como la crisis económica y financiera a nivel mundial. La cual afectó, en mayor medida a países desarrollados, dejando efectos negativos en las economías emergentes como la colombiana. Adicionalmente, se debe tener en cuenta la recomposición de la producción económica del país, donde los bienes primario extractivos no renovables (commodities) cada vez han cobrado mayor relevancia en la economía nacional, en detrimento de sectores con potencial de generación de mayor valor agregado y empleo. La tasa de crecimiento del PIB del sector textil-confección durante la última década ha presentado una mayor volatilidad frente a la tasa de crecimiento de la economía en general y la tasa de crecimiento del sector manufacturero (gráfico 1). Mostrando para el sector un ciclo de recuperación, auge, desaceleración y crisis que dura en promedio cuatro años. Donde se destaca su gran capacidad de recuperación luego de afrontar fases de recesión o bajo dinamismo económico. Situación que se ve reflejada en el período 2009-2011, donde el sector paso de tener un crecimiento negativo de -12,8% a crecer a una tasa de 7,5%, resultados muy por encima de la economía nacional (6,6%) y del sector manufacturero en su conjunto (4,7%). El sector muestra gran capacidad de recuperación, pasó de crecer a una tasa de -12,8% en el año 2008 a una tasa del 7,5% en el año 2011.

El sector de confección de prendas de vestir en la última década tuvo un comportamiento positivo con un crecimiento promedio de 11,3% y a partir de los últimos cuatro años inicia una senda de recuperación puesto que el punto de inflexión y principal descenso lo sufrió en 2009, que registró un deterioro significativo en su producto.

En 2012, el sector aportó $4,2 billones de pesos al producto interno bruto-PIB- Nacional y según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- tuvo un crecimiento del 6,5% superior 2,5% al crecimiento del país y 7,2% al resto de la industria manufacturera. La principal característica de los productos de este sector, es que son bienes no durables de consumo masivo para la población a nivel Mundial. La misma tendencia se puede observar en la variación del índice de ventas del sector, que en el último trimestre 2012 no tuvo un buen desempeño a pesar de los buenos registros del primer y segundo trimestre. Las dificultades de este sector son la entrada de prendas de vestir de contrabando y las barreras cambiarias que hace más fácil la entrada de prendas de vestir de bajo costo e imposibilita la venta al exterior. Ahora, en comparación con el sector textil, de la encuesta anual manufacturera del DANE se concluye que en 2011 el valor agregado1 del sector de las confecciones es superior.

3.2.3. ANALISIS LEGAL

El decreto 074 del 23 de enero de 2013: protección al sector. En enero de 2013 el gobierno presentó y aprobó el decreto 0074 con el cual se protege y fortalece el sector de confecciones y de calzado. Con un impuesto específico de cinco dólares por kilo bruto para

los Capítulos 61 (Confecciones Punto), 62 (Confecciones Plano) y 63 (Confecciones Hogar) y un arancel ad valorem del 10%. Respecto al calzado, esta medida aplica para la importación de productos clasificados en el capítulo 64 (Calzado) del Arancel de Aduanas y contempla el mismo arancel mixto de las confecciones, sin embargo, en este caso el pago de cinco (5) dólares se realiza por par de zapatos, exceptuando la partida 64.064, en la que el cobro se hace por kilo bruto. También el arancel establecido con este decreto se deberá incluir dentro de la base del impuesto del valor agregado (IVA). Y este gravamen arancelario no aplica para las importaciones

La Cámara Colombiana de Confección y Afines (CCCyA) ratificó el éxito del decreto 074 de 2013 el cual, a tan solo un año de implementación, ha incrementado el empleo del sector en 21,9% en todas las regiones del país, demostrando un notable incremento de la confianza que tienen los consumidores en los productos de origen nacional. El decreto que subió la tarifa arancelaría de las prendas terminadas e importadas desde otros países, con el fin de que los grandes industriales volvieran a mirar la confección nacional de calidad como una alternativa válida para el comercio, le multiplicó los ingresos a Colombia, constituyéndose, además, como el sector más fuerte en generación de empleo en los últimos años. Inclusive, la directora de la CCCyA, Carolina Blackburn, dice que el ambiente que se percibe dentro del sector es favorable, lo que no se había visto en muchos años. “Se está reactivando el sector confeccionista, evidenciando unos resultados importantes en crecimiento de producción”, señala.

El punto es que el Decreto genera que en los rangos de precios medios y altos el arancel tendría una disminución para no desincentivar el comercio formal”, argumenta Carolina Blackburn. Días atrás, en el evento “tejiendo Colombia”, el presidente Santos quien ha respaldado incondicionalmente a los textileros nacionales, manifestó su satisfacción por los resultados de esta medida, con la cual según él: “hemos logrado crear más empleo que cualquier otro país de América Latina. Ningún país del mundo ha logrado bajar la tasa del desempleo mes tras mes sin interrupción. En ese propósito de crear trabajo, este sector tiene una gran importancia, por eso cuando nos reunimos hace un año y me expresaron sus dificultades, yo no titubee e inmediatamente di instrucciones para que se tomaran las medidas que por fortuna un año después, estamos viendo que producen muy buenos resultados”

3.2.4 ANALISIS INTERNACIONAL:

En Colombia, se evidencia una tendencia creciente de importar productos de textiles y fibras de algodón para abastecer la demanda interna de los confeccionistas colombianos, esto demuestra la oportunidad que existe en Colombia para invertir en la producción de dichas fibras. Entre el 2009 y el 2010, las importaciones crecieron más de un 30% y a primer semestre de 2011 se registraba un crecimiento del 75% con respecto al mismo periodo en 2010.

- La aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos representa una oportunidad de negocio para el sector, que lo llevará a un crecimiento y un potencial de desarrollo para todos los productos de la cadena.
- El sector cuenta con entidades de apoyo, como el Clúster Textil y Confección, la Cámara Sectorial de la ANDI, Inexmoda, Proexport, PTP, SENA, entre otros.
- Mano de obra competitiva y disponible para el sector, ya que entidades como el Sena, ofrece capacitaciones gratuitas a las empresas y trabajadores. Actualmente cuenta con 12 programas especializados para el sector con cobertura nacional
- Colombia, al ser el segundo país más biodiverso del mundo según Earth Trends y al contar con variedad de pisos térmicos, permite la producción, estudio y desarrollo de diferentes fibras naturales.
- Colombia es sede de importantes ferias de textiles y confecciones, como Colombiatex, Colombiamoda, Footwear and Leather Show, entre otras.

3.3 DE ACUERDO AL ANÁLISIS DE LA OFERTA

3.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado existen empresas y personas que pueden ofertar los artículos que necesita la Entidad, que cuentan con la experiencia para satisfacer las necesidades requeridas por el cliente. En los procesos revisados en el Secop,II se encontraron procesos similares, teniendo diferencia en cuanto a los volúmenes de compra.

Igualmente, el Infotep solicito cotización a empresas que se dedican a esta actividad, obteniendo como resultado tres cotizaciones relacionadas de la siguiente manera:

A nivel local

Soporte económico.

En principio se tuvo en cuenta las cotizaciones y el incremento del IPC, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Año 2019

Cotización 1	ALMACEN LEO SPORT	NIT: 15243512	VALOR: $4.050.000,oo
Cotización 2	MODACONFEX YR S.A.S.	NIT: 900.697.573-4	$3.876.000,oo
Cotización 3	DIANA LEONORO MORON MORON	NIT: 51.872.153	$3.960.000,oo

Cotización 2020

Cotización 1	HEIDI CORREAL CAMARGO

Es importante indicar que en el año 2021 se publicó el proceso en tres (3) oportunidades, sin embargo, fueron declarados desiertos toda vez que no se presentaron proponentes para participar.

A NIVEL NACIONAL

PROVEDOR	**CUIDAD**
SPORTECH GRUPO EMPRESATIAL S.A.S	BOGOTA
TEXTILES JYM & ASOCIADOS S.AS.	BOGOTA
OUTSOURSING DEL CARIBE	BARRANQUILLA
OSDISTRIBUCIONES	MONTERIA
DEPORTIVOS MISTER CHARLYS	BUCARAMANGA

3.4 DINÁMICA DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA.

La actividad de la confección consiste en la transformación de un conjunto de partes o piezas hechas de textiles en productos aptos para su apropiada unión, bien sea en prendas de vestir, accesorios o formas. Esta actividad se lleva a cabo a nivel nacional, pero la mayor concentración está en Medellín, Bogotá, Cali y Risaralda.

La cadena productiva que desemboca en las confecciónes de prendas de vestir, inicia en la absorción de fibras e insumos primarios, en los que se incluyen la categoría de fibras celulósicas, las cuales comprenden: el algodón, lino, fique yute. Fibras proteicas o de origen natural: Lana, pelo, seda natural. Fibras sintéticas: Nylon, Polyester y Fibras artificiales: Acetato, rayón y viscosa.

Estos productos se incorporan al proceso textil (hilatura y tejeduría) en el cual se desarrollan los materiales que sirven de insumo directo, como hilaturas de fibra corta: cordados, hilos peinados e Hilatura de filamentos: microfibras, tejido plano, tejido de punto, textiles especializados, broches botones y cierres. Luego, sigue un eslabón primordial en toda la industria, y es la del diseño textil, servicios especializados y de acabados; estos servicios comprenden teñidos: tintorería, acabados, bordado, lavandería, estampación, impresión y diseños: Servicios de diseño, venta de nombre, servicios especializados según la prenda.
Todo lo anterior se conjuga en la fase confección y manufactura de indumentaria, que va desde la ropa interior, pasando por la ropa infantil y calcetería hasta la alta costura y dotaciones de uniformes para las empresas y finalmente en la comercialización al por menor o al por mayor en tiendas de grandes superficies.
Su distribución a nivel local entra por barco y vía aérea, a nivel nacional hay distribución terrestre vía aérea y entrega directa, y en bodegas de forma directa.

3.5 ¿El producto, o servicios requieren la realización de labores de importaciones de mercancías y/o servicios? Los servicios que se pretende contratar no requieren realización de labores de importación

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, la distribución textil depende exclusivamente en cuanto a la oferta del mercado nacional, los cuales se ven afectado por los altos costos de los fletes para el ingreso de mercancías a la isla.

Lo que afecta en gran medida la utilización de estos productos dentro de la producción primaria por parte de los pequeños productores porque al confeccionar requieren de materia prima que no se produce a nivel local, pocos almacenes los cuales no hay variedad mantienen en stock textiles para la producción de camiseta, y dotación de uniformes.

Muy pocos locales tienen telas importadas ya que muchos han cerrado, por lo que el mercado de insumos se encuentra limitado

En conclusión, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos solicitados en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta incluyendo las marcas y las cantidades que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

3.7 ¿El producto, obra o servicios que se pretende involucra elementos de innovación tecnológica o técnica?

Por tratarse de un servicio de suministro de insumos y prendas de dotación o que prestan personas jurídicas o naturales no requieren de innovaciones tecnológicas o técnicas para esta contratación.

3.9 CONDICIONES FINANCIERAS.

El INFOTEP después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que dada la modalidad de contratación y el objeto, condiciones de ejecución y pago de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores

financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

CUADRO HISTORICO Y COMPARATIVO DE CONTRATACIONES SIMILARES

NRO CONTRATO	OBJETO	VALOR
082-2020	CONTRATAR LA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602	$3.705.000
075-2019	CONTRATAR LA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602	$3.499.998
058-2018	CONTRATAR LA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL - INFOTEP UNSPSC 53102710, 53111602	$1.875.000.oo
064-2017	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INFOTEP, CON DERECHO SEGÚN LA LEY 70 DE 1988, Y ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	$ 2.470.000.oo
132-2016	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP CON DERECHO SEGÚN LA LEY 70 DE 1988, Y DE ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS– UNSPSC 53102710, 53111602.	$2.220.000.oo

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y que el objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, debidamente inscrita ante las entidades correspondientes y autorizada para distribuir este tipo de productos y que cumpla con la normatividad vigente que regula la materia.

4.1.2. EXPERIENCIA

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá aportar mínimo un (1) certificado, para acreditar una experiencia específica sobre cumplimiento de un (01) contrato ejecutados en los últimos Cinco años, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, en el servicio o suministro de bienes descritos en el objeto de la presente invitación, expedidas por entidad pública o particular, que sumados sean iguales o superiores al 100% expresado en salaries mínimo mensual legal vigente SMMLV de acuerdo al valor presupuesto del presente proceso, los cuales deberán contener lo estipulado en el Anexo 2.

- Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de las copias de los contratos o factura cambiaria.
- En los eventos de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el estatuto tributario.
- Certificaciones que se presentan para acreditar la experiencia requerida, deben contener la siguiente información:
- Dirección
- Objeto
- Entidad contratante, teléfono y Dirección
- Nombre del contratista (Si se adjudica en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discrimine por parte de la entidad o persona que contrató los servicios y qué monto de éste corresponde de la presente invitación

Nota: En caso de presentarse un número superior de las certificaciones aquí solicitadas por el INFOTEP, evaluará solamente la primera (1) primera certificaciones tomadas en el orden de foliación que contenga la propuesta presentada por la firma oferente.

Nota. En caso de que el oferente que presenta la propuesta con menor precio no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados y no subsane la oferta por él presentada, será considerada como no habilitada, conforme el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015.

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

De acuerdo a la forma de pago no se exige la capacidad financiera, organizacional aun así los posibles proveedores deberán contar con activos al menos con un monto igual al valor del contrato para garantizar la financiación y ejecución del mismo, por tal razón no se requiere analizar dicha capacidad.

4.1.4. OTRAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.

4.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

4.2.1. VALOR.

El valor del contrato será el menor valor ofertado, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos exigidos dentro de las condiciones exigidas dentro del proceso. Y no

supere el presupuesto oficial estimado para la presente invitación Pública es de El INFOTEP cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato equivalente a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000.oo)**

4.2.2. PLAZO

Por la información recopilada de contratos históricos en el SECOP, se define que se cancelará el proceso de la siguiente manera previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del proceso y demás soportes exigidos por el área jurídica y de tesorería para efectos del pago.

El contrato tendrá una duración de treinta **(30) días** contados a partir de la suscripción del acta de inicio

4.2.3 FORMA DE PAGO.

El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un solo pago contra entrega a del servicio objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el estudio previo y el cual forma parte del contrato; lo anterior una vez se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.
Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.

5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Mediante ACUERDO 019 del 03 de Julio de 2019, fue designada como Rectora en Propiedad del INFOTEP a la Doctora SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS, y se le facultó para ejercer las funciones de Representante Legal y coordinar las actividades contractuales de la entidad, dando cumplimiento de los requisitos previos propios de la planeación del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO. DISPONIBILIDAD PRESUESTAL.

El análisis de Mercado se realizó a través de pre cotizaciones escritas, a establecimientos que suministran los productos y que cumplan con las condiciones enmarcadas en el objeto del contrato, establecido expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte de lNFOTEP, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

La información que consta en medio documental, archivado en la carpeta del contrato permite definir los precios o tarifas unitarias aproximadas. Con la información recopilada, se elaboró el presupuesto del INFOTEP el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL
INFOTEP Archipiélago

Cotizaciones 2022

COTIZACIÓN No. 1. DOTACIONES LA ISLA

NIT	CLIENTE		CONTACTO			FECHA	CIUDAD
	INFOTEP					31-mar-2022	SAI
	CLIENTE ID		VALIDO HASTA			05-abr-2022	
TELEFONO	DIRECCION		E-MAIL			DTO	
	SAN ANDRES ISLAS						

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1		Pantalón dama y caballero Lino Vertigo, talle semi-alto, color azul turqui	1	UND	30 días hábiles	$93,000	$93,000
2		Camisa manga corta para dama, color azul Lafayette + 1 bordado (diseño por definir)	1	UND	30 días hábiles	$98,000	$98,000
3		Camisa tipo polo Poli-algodón + 1 bordado	1	UND	30 días hábiles	$50,000	$50,000
4		Camisa tipo polo Lafaette + 1 bordado	1	UND	30 días hábiles	$70,000	$70,000
5		zapatos dama tipo mocasín cuero	1	PAR	30 días hábiles	$185,000	$185,000
6		Camisa dotación manga larga + 1 bordado (diseño por definir)	1	UND	30 días hábiles	$112,000	$112,000
						SUBTOTAL	$ 608,000
						OTROS	
						GRAN TOTAL	$ 608,000

COTIZACIÓN No. 2 : Jed Kirk Howard González

r que siga en Vista protegida. Habilitar edición

dotación según lo requerido.

cantidad	Descripción	Valor unitario	Valor total
9	Pantalón dama. Tallé semi alto, color según elección	$65,900	$593.100
9	Blusa manga corta para dama	$63.900	$575.100
3	Camiseta tipo polo con logo bordado de la institución	$51.900	$155.700
9	Zapato para dama	$135.900	$1.223.100
17	Camisas manga larga para dama con logo bordado	$ 68.900	$1.171.300
12	Camisas manga larga para caballero con logo bordado	$68.900	$826.800
	Valor total cotizado		$4.544.500

COTIZACIÓN No. 3: YOSHIRA BABREGAS

yoshira babregas
LES PETITE MAINS

CUENTO	DOTACION INFOTEC
SEGMENTO	FEMENINO - MASCULINO

		Ref		
	CONCEPTO	CANT	V.UNT	V.TOTAL
ARTICULOS	PANTALON	18	$ 79.600	$ 1.432.800
	BLUSA MANGA CORTA	18	$ 74.200	$ 1.335.600
	SUETER TIPO POLO MUJER	6	$ 66.200	$ 397.200
	CAMISA MANGA LARGA	29	$ 91.200	$ 2.644.800
	ZAPATOS	18	$ 70.230	$ 1.264.140
				$ 0
	Subtotal			$ 7.074.540

La anterior vigencia sirvió para determinar el valor de la presente contratación por el valor de **OCHO MILLÓNES DE PESOS ($8.000.000oo) m/cte**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2021, certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. No. **14822** de fecha 31 de mayo de 2022, con cargo a la DEPENDENCIA: 000 Gestión General. A-02-02-01-002-008. Dotación: Prenda de Vestir y Calzado. Fuente: Nación.

Adicional a ello el precio estimado el contratista asume los costos indirectos que está conformado por los descuentos nacionales

7. SUPERVISION.

La supervisión del contrato la ejercerá la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social.
c. Efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado.
d. Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGO.

Cumpliendo con lo expresado en el del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a adjudicarse para el suministro de las pólizas en el presente caso obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado Sec. Tercera)

De otra parte, las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con INFOTEP

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguros, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.
Los riesgos y contingencias financieras, comerciales, cambiarias, operativas, ambientales, económicas, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

En consecuencia, las inversiones que realice el Contratista para el cumplimiento del contrato, incluyendo entre otras actividades, los gastos tributarios, y los costos sociales y técnicos, son de responsabilidad exclusiva de este y por tanto, no podrán ser invocados como factores de supuestos desequilibrios contractuales.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el INFOTEP en numerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación de seguros.

Ver formato Matriz de Riesgos fuera de la invitación.

11. GARANTIAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 ° del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos con valor inferior al 10% de la menor cuantía, sin embargo, de acuerdo a la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** seleccionado dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato, se obliga a otorgar a su costa y a favor del **INFOTEP** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** en los términos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.2° del Decreto 1082 de 2015**, para amparar el cumplimiento de las obligaciones que surjan del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo. La garantía se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

- **Garantía Única de cumplimiento** que ampara el siguiente riesgo: Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más.

- **De Buena Calidad**: Equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (04) meses.

MARLON MIKE MITCHELL HUMPHRIES
Vicerrector Administrativo y Financiero
(Original Firmado)

Elaboró: Natasia Aivanovna Mow Piña / Abogada Contratista
Revisó: Marlon Mike Mitchell Humphries / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora